



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Junta de Relaciones del Trabajo

P.O. Box 191749

San Juan, P.R. 00919-1749

Tel. 787.620.9545

Fax. 787.620.9548

REQUERIMIENTO DE ENVIO, EN FORMATO DIGITAL, DE TODAS LAS ESTIPULACIONES ALCANZADAS EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS BAJO LA LEY NUMERO 66-2014, LEY ESPECIAL DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y OPERACIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Orden Administrativa Núm. 2016-01

ORDEN ADMINISTRATIVA

Nuestra Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico fue aprobada el 8 de mayo de 1945 según enmendada, con el propósito de regular las relaciones obrero-patronales en Puerto Rico. En ese momento histórico no existían leyes en Puerto Rico que protegieran a los trabajadores. Ese estado de indefensión de los obreros, permitía que la clase privilegiada estableciera niveles de compensación sumamente bajos y condiciones de trabajo altamente riesgosas, discriminatorias, denigrantes y en muchas ocasiones, inhumanas.

Hoy en día las condiciones laborales de la fuerza trabajadora han mejorado considerablemente. No obstante, antes los retos que representan los cambios de los nuevos tiempos, las relaciones obrero-patronales no siempre son armoniosas. Ante esto, la función de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, aún luego de tantos años de aprobada, tiene plena vigencia.

Este Organismo vela por el cumplimiento de sus preceptos, cuyo propósito es el ordenamiento de las relaciones entre patronos y trabajadores, con miras a reducir al mínimo las casos de las disputas obrero-patronales y mantener así la paz industrial que fomenta el máximo desarrollo de la producción.

Por otro lado, el 17 de junio de 2014, fue aprobada la Ley número 66, que crea la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para entre otros "declarar un estado de emergencia fiscal, adoptar un plan para manejar las consecuencias de la crisis fiscal y económica...disposiciones sobre negociación de convenios colectivos y foros para dirimir controversias...disponer sobre el control fiscal en las corporaciones públicas..." Esta Ley otorga a la Junta facultad, primaria y exclusiva, para dilucidar las controversias presentadas al amparo de esta Ley.

Es el interés de este Organismo requerir a los Representantes de los diversos gremios sindicales de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico y a los Jefes de dichas entidades del gobierno de Puerto Rico, copia, en forma digital, de las estipulaciones alcanzadas bajo la Ley núm. 66 *supra*, Esto, en un término no mayor de los treinta (30) días a la fecha de publicación de la presente orden administrativa, de los referidos acuerdos o a partir de la fecha de su ratificación para que aquellos convenios de nueva creación.

De esta forma se cumple cabalmente con las funciones ministeriales las cuales han sido dispuestas por la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945 según enmendada.

Por las razones antes expresadas, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico determina, por conducto de su Presidente, la presente orden.

SE RESUELVE

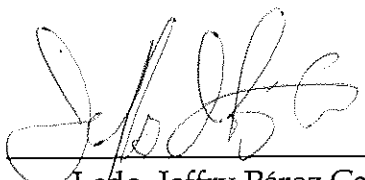
Requerir a todos los Jefes de las Corporaciones Públicas y las Organización Obreras que son representantes exclusivos de los trabajadores sindicados de dichas entidades públicas, según dispuesto en la Ley núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, que un término no mayor de treinta (30) días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden Administrativa.

Esto, en un término no mayor de los treinta (30) días a la fecha de publicación de la presente orden administrativa, de las estipulaciones bajo la Ley Núm. 66- 2014 vigentes, o a partir de la fecha de su ratificación para que aquellos convenios de nueva creación. De esta forma se cumple cabalmente con las funciones ministeriales las cuales han sido dispuestas por la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945 según enmendada.

La División de Secretaría podrá tomar cualquier medida necesaria para facilitar el cumplimiento de la presente Orden.

Regístrese y Notifíquese. Publíquese además inmediatamente en la página electrónica de la Junta.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de enero de 2016.



Lcdo. Jeffrey Pérez Cabán
Presidente

